

CHUYMAMPI, JAN ASJARASIÑA

Con todo el sentimiento y sin temor

Contribuciones escritas / Informe elaborado por parte de la organización "COMUNIDAD SARIRI COCHABAMBA" para el Resumen que elabora la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos para el Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela.

- 1. La COMUNIDAD SARIRI COCHABAMBA es una organización fundada hace más 10 años en Bolivia y tiene sus filiales en al menos cinco departamentos del país. Sariri, es el caminante de Los Andes, aquel o aquella fuerza que lleva el mensaje ancestral pueblo tras pueblo, el que lleva la voz de los sabios abuelos y abuelas retirados en la montañas sagradas de Los Andes, transmitiendo la enseñanza guardada para este tiempo de trascendental importancia.
- 2. Su objetivo es: Aquí estamos para transmitirles de igual manera aquellas sabias palabras, es esa nuestra misión, además la de tener una vivencia espiritual con los valores que de generación en generación fueron compartidos y perviven en el tiempo.
- 3. La organización **COMUNIDAD SARIRI COCHABAMBA** por este medio ante la posibilidad que brinda el actual Consejo de Derechos Humanos de enviar contribuciones en materia de derechos humanos a las presentaciones del Examen Periódico Universal de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, presenta su contribución escrita al examen de Venezuela. Se plantearán a continuación avances, desafíos y recomendaciones al gobierno de Venezuela en materia de derechos de los pueblos indígenas.
- 4. La Revolución Bolivariana (1999) desde la asunción al poder se ha caracterizado por cimentar las aspiraciones de las mayorías creando las condiciones óptimas de igualdad, de respeto a la pluriculturalidad, contrastando con periodos anteriores, en materia de reconocimiento y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas por parte de la totalidad de la población. Tanto en la concepción valorativa del ser humano como en la



CHUYMAMPI, JAN ASJARASIÑA

Con todo el sentimiento y sin temor

implementación institucional en los hechos, el gobierno de la Republica Bolivariana de Venezuela a marcado una ruptura con las concepciones y políticas de las épocas neoliberales que se impusieron hasta entrada la Revolución Bolivariana, con resultados excluyentes y discriminantes acordes a conceptos de humanidad única, de una sola cultura civilizatoria incapaz de reconocer a otras culturas de la sociedad, condenadas a su desaparición o exterminio sistemático mediante el abandono organizado por un estado mono culturalista que excluía al indígena como sujeto político, económico y social. Todos estos aspectos mencionados ratifican La "Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial" adoptada el 21 de diciembre de 1965 que entró en vigor el 4 de enero de 1969. En su Artículo 13.5 señala que: "Estará prohibida por la ley toda propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional" 5. La Revolución Bolivariana a partir de la promulgación de la Constitución Política del Estado, en 1999, revirtió esta concepción y política excluyente de periodo neoliberal mediante el reconocimiento de la dignidad del indígena como sujeto político y social protagónico en la construcción del Estado democrático y social de derecho y de justicia que pone como valores superiores la inclusión, la solidaridad, así como la vida, la responsabilidad social como corresponsabilidad ética y el pluralismo político, entre otros. Promueve como dice la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Art. 2 Inc. 1. "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción de ninguna raza, color, sexo, idioma, religión, opinión



CHUYMAMPI, JAN ASJARASIÑA

Con todo el sentimiento y sin temor

política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento cualquier otra condición".

- 6. Los Derechos de los pueblos indígenas se convierten por un lado desde está concepción multicultural y multiétnica, en un derecho humano irrenunciable y exigible y, por otro lado, en un derecho que reivindica la calidad humana del indígena como sujeto de su destino desmarcándose de las reduccionistas concepciones neoliberales que colocaban al indígena al margen de la sociedad o en la vitrina para el disfrute del turista o el etnólogo. El Estado Venezolano ha cambiado su actitud y sus políticas y como dice la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Art. 7 "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación".
- 7. Dentro de la sociedad venezolana en este tema es de suma relevancia resaltar como parte de las transformaciones realizadas se ha potencializado los asentamientos Indígenas por medio de la dotación legal de tierras que constituyen la base material en la que florecerá su cultura, educación, economía, organización social y política como parte del ordenamiento jurídico del poder estatal, especialmente con la Ley de tierras y el INTI (Instituto Nacional de Tierras) que garantizan subsidiariamente materialidad, exigibilidad y justiciabilidad en el logro del derecho de los pueblos indígenas. El Estado Venezolano ha seguido las recomendaciones de las Directrices de Maastricht de 1997 y la Declaración de Quito de 1998 que recomiendan y obligan a los Estados firmantes a reconocer, promover y defender los derechos de los pueblos indígenas, como su libre determinación y desarrollo.



CHUYMAMPI, JAN ASJARASIÑA

Con todo el sentimiento y sin temor

8. En la política de Estado Bolivariano de Venezuela en el tema indígena muestra los logros, entre ellos mencionamos a la Misión Guacaipuro la cual goza de una reputación de efectividad y veracidad tanto nacional como internacionalmente, fue creado a través del Decreto Presidencial 3.040 del año 2004, adscrita al Ministerio del Ambiente y los recursos naturales, luego adscrita al Ministerio de Participación y Desarrollo Social con el fin de llevar la misión Guacaipuro a cada rincón del territorio nacional, para saldar de este modo la deuda histórica que por más de 500 años se mantuvo para con los pueblos indígenas. Se ocupa de coordinar, promover, articular y viabilizar las políticas, planes, programas y proyectos del gobierno Bolivariano con la finalidad de operativizar y acelerar su ejecución en las comunidades, comunas y ciudades conjuntamente con los consejos comunales y las organizaciones propias de los indígenas de la patria venezolana en el empeño de construcción revolucionaria de la gran nación libre y soberana saldando la deuda histórica en cumplimiento del plan Nacional Simón Bolívar. Esta misión ejecutora de los proyectos y políticas hacia los pueblos indígenas mediante la inclusión activa y protagónica en el proceso de transformación de la nación y garante del cumplimiento de los derechos que la Constitución Bolivariana y demás leyes que reconocen a los pueblos indígenas, al definir la sociedad venezolana como socialista, pluriétnica y multicultural.

Todas las atribuciones y potestades asignadas mediante el derecho de los pueblos indígenas están positivizadas en la Constitución Política del Estado Bolivariano de Venezuela en todo el Capítulo VIII, con 8 Artículos, del artículo 119 al 126, en los que el estado reconoce "la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y



CHUYMAMPI, JAN ASJARASIÑA

Con todo el sentimiento y sin temor

religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y

tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas

de vida..."

9. Entre muchas comunidades indígenas latinoamericanas por medio de la realización

de cumbres y otras formas de organización internacional en la que se acentúa en el

protagonismo indígena, en 2010 se ha logrado abarcar otros espacios en la lucha para

evitar la degradación del medio ambiente. Este es un tema del que tenemos mucho que

aprender de estos pueblos y difundir su visión de la armonía con la naturaleza y el

entorno.

10. Los derechos de los pueblos indígenas constitucionalizados por la Constituyente

Bolivariana y los avances en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas

se han puesto en vigencia por el poder constituido del Gobierno Bolivariano.

Consideramos importante profundizar y resguardar ese derecho humano mediante la

promulgación de una ley de cooperación, coordinación y deslinde entre los gobiernos

locales o comunales con las comunidades indígenas estableciendo deslindes

jurisdiccionales, ciertamente existen las condiciones políticas y representativas en la

Asamblea Nacional para el logro de esta aspiración de fortalecer la participación

ciudadana e indígena en la constitución de estado. De esta manera se podrá garantizar la

plena vigencia de estos derechos para quiénes siempre fueron excluidos y sus derechos

vulnerados en sistemas pasados.

COMUNIDAD SARIRI COCHABAMBA Correo Electrónico SaririCbba@gmail.com

5